



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de marzo de 1987

Año VI. Núm. 25

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de servicios sociales para 1987

Página

294

Página

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

##### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de subalterno-conductor

296

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Resolución en expediente sancionador

298

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorización administrativa de instalación eléctrica

298

##### Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

298

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Incoación de expedientes sancionadores

298

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidaciones

299

##### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA RIOJA

Edictos

298

Recaudación de Tributos de la Zona 1ª de Logroño

Expedientes administrativos de apremio

299

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza del servicio de agua

301

##### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nájera en el Sector "Polígono de Extensión Industrial-1 (P.E.I.-1)"

301

##### AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Padrón de entrada de carruajes

301

##### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Padrones del impuesto municipal de vehículos y de las tasas municipales

301

### IV. Administración de Justicia

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

301

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

303

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos de subasta

302

##### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

303

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

302

##### JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

303

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Modificación del anuncio publicado en el B.O.R. nº 21 de fecha 21-12-87, del Concurso "Adquisición de dos tractores para las explotaciones de La Grajera y Pazuengos"

303

##### AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Adjudicación de las obras de piscinas municipales

303

#### B. Otros anuncios oficiales

##### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de frutas y verduras

304

##### AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de un taller de marmolista

304

##### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Solicitud de licencia para apertura de un bar

304

Solicitud de licencia para el traslado de un taller mecánico

304

##### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para funcionamiento del Albergue

304

##### COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA COLOMA

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

304

##### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Solicitud de licencia para apertura de un restaurante

304

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 24 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro en materia de servicios sociales para 1987*  
I.A.53

En desarrollo de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del Estatuto de Autonomía en su artículo 8.1.18 en materia de Asistencia y Bienestar Social, se viene regulando por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de forma anual el sistema de ayudas a instituciones sociales sin fines de lucro para el ejercicio de sus funciones.

Las instituciones sociales sin fin de lucro tiene reconocida en el área de Bienestar Social un importante papel como expresión, en primer lugar, de la participación de los ciudadanos en los diferentes problemas sociales y, por otra parte, por las prestaciones que desarrollan para la atención de los colectivos más desfavorecidos.

Por todo ello, parece oportuno fijar anualmente los cauces de cooperación entre la Administración Regional y las instituciones sin fin de lucro que permitan atender los objetivos establecidos en la prevención de la marginación y superación de las causas que producen desigualdades sociales, así como favorecer la integración social.

Los medios establecidos se concretan a través de dos líneas de actuación; las subvenciones dirigidas a la financiación de inversiones que permitan una adecuada prestación de servicios y los Acuerdos de Colaboración que supongan un avance a la participación y coordinación entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y las Instituciones Sociales sin fin de lucro a la hora de concretar programas de mantenimiento de Centros y planes de actuación en materia de Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Director Regional de Bienestar Social tengo a bien disponer:

#### CAPITULO I.— SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SOCIALES SIN FIN DE LUCRO POR GASTOS DE INVERSION.

**Artículo 1º: Ambito de aplicación.**— Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuya actuación esté dirigida a alguno de los siguientes colectivos:

- 1.— Infancia y Familia
- 2.— Tercera Edad
- 3.— Transesntes, Minorías Etnicas y otros colectivos con especiales problemas de marginación.

- 4.— Minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales
- 5.— Toxicómanos.

**Artículo 2º: Objeto.**— Podrán concederse subvenciones, dentro del límite de las posibilidades presupuestarias, para financiar inversiones que realicen las asociaciones e instituciones sin fin de lucro, durante el ejercicio 1987, en adquisición, ampliación, reforma y equipamiento de inmuebles y servicios.

**Artículo 3º: Exclusiones.**— No se concederán subvenciones a aquellas asociaciones e instituciones sin fin de lucro que no estén inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fin de lucro, dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Tampoco podrán acogerse a las subvenciones aquellas instituciones que no hubiesen justificado debidamente subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

Igualmente, tampoco podrán acogerse a esta norma las solicitudes referidas a materias que sean competencia de otros organismos públicos.

**Artículo 4º: Documentación.**— Las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro, que deseen acogerse a la presente Orden, deberán presentar solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.— Memoria en la que conste:
  - Origen y finalidad de la institución.
  - Servicios o actividades que se presten a los beneficiarios.
  - Número de plazas del Centro y aportación económica de cada beneficiario.
  - Población atendida.
  - Justificación de la necesidad de la inversión.
  - Modo de participación democrática.

2.— Relación del personal dependiente de la Institución con descripción del puesto de trabajo, categoría profesional, titulación y fotocopia compulsada de los boletines TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social y de los recibos salariales correspondientes al mes anterior

a la solicitud.

3.— Presupuesto de Ingresos y Gastos del año en curso.

4.— Documentación específica correspondiente a cada inversión.

5.— Subvenciones solicitadas a otras instituciones u organismos públicos o privados.

Por parte de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá requerirse cualquier otra documentación acreditativa que se entienda precisa para completar la solicitud presentada.

**Artículo 5º: Documentación específica.**— 1. Subvenciones destinadas a la adquisición de inmuebles:

— Certificado de Registro de la propiedad, en el que se acredite la titularidad del inmueble o certificación catastral relativa al bien objeto de adquisición.

— Documento de opción de compra en el que se indicará la fecha de caducidad de la misma, así como el precio.

2.— Subvenciones destinadas a la ampliación, reforma y conservación de Centros y Servicios:

— Un ejemplar del proyecto de obras suscrito por el arquitecto-director de las obras que, en su caso, deberá incluir: Memoria, Pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle, presupuestos detallados y calendario de la ejecución de la obra.

— Certificado de Registro de la propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o inmueble objeto de la subvención.

— En caso de inmuebles arrendados o cedidos, autorización del propietario para la realización de las obras.

— Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras.

— En caso de ampliación se presentará además un proyecto completo de la misma.

— Cuando se trate de obras de menor cuantía, juntamente con la documentación mencionada anteriormente, a excepción del proyecto, se presentará un presupuesto y una memoria firmados por el contratista.

3.— Subvenciones destinadas a equipamientos de Centros o Servicios:

— Presupuesto de dos casas suministradoras referido al importe total de las adquisiciones que pretendan realizar.

— No podrán solicitarse estas ayudas para los centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra de fecha anterior a la publicación de la presente Orden.

**Artículo 6º: Plazo y presentación de solicitudes.**— La presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, se realizará en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

La Dirección Regional de Bienestar Social podrá requerir a los interesados los datos y documentos que considere necesarios, advirtiéndoles que si, en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento, no aportasen la documentación, se archivará el expediente.

**Artículo 7º: Resolución.**— La concesión de las subvenciones se hará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

**Artículo 8º: Control.**— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la subvención concedida con el fin de garantizar que los fondos se destinen a la finalidad para la que se concedieron.

El representante legal de la Asociación o Institución solicitante deberá aportar declaración jurada donde conste la garantía del destino finalista de bienes inmuebles para un periodo de 25 años y de 10 años para bienes muebles. El cambio de destino implicará la revocación de la subvención.

#### CAPITULO II.— ACUERDOS DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTAS.

**Artículo 9º: Ambito de aplicación.**— Podrán ser objeto de Acuerdos de Colaboración con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, dentro de las posibilidades presupuestarias, el mantenimiento de los centros y Servicios dependientes de las instituciones a que se refiere el artículo 1º.

**Artículo 10º: Exclusiones.**— No podrán celebrarse Acuerdos con aquellas instituciones que no cumplan los requisitos del artículo 3º.

**Artículo 11º: Documentación.**— Las Instituciones Sociales sin Fin de Lucro que deseen acogerse a estos Acuerdos, deberán presentar, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, la siguiente documentación:

- 1.— Solicitud en instancia normalizada que figura como anexo II a

esta Orden.

- 2.— Memoria en la que se hará constar:
  - Origen y finalidad del Centro.
  - Servicios o actividades que se prestan a los beneficiarios.
  - Indicación del número de plazas del Centro y cuotas a abonar por los beneficiarios.
  - Población que atiende.
  - Justificación de la necesidad.
  - Modo de participación democrática en la gestión del Centro.
- 3.— Presupuesto del ejercicio de 1987.
- 4.— Balance certificado del ejercicio de 1986.
- 5.— Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción en el Registro de Instituciones Sociales sin Fines de Lucro dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
- 6.— Plantilla de personal haciendo constar el puesto de trabajo, categoría profesional, titulación y fotocopia compulsada de los boletines TC-1 y TC-2 o de las cotizaciones de los trabajadores autónomos, en su caso, correspondientes al mes anterior a la publicación de la presente Orden.

7.— Compromiso de colaboración en la atención de personas que no puedan ser asistidas en Centros públicos.

8.— Subvenciones solicitadas a otras instituciones u organismos públicos o privados.

Por parte de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá requerirse cualquier otra documentación acreditativa que se entienda precisa para complementar la solicitud presentada.

**Artículo 12º: Contenido.**— Los Acuerdos serán suscritos por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, y el representante legal de a institución respectiva y contendrán, al menos, los programas de mantenimiento de los Centros y Servicios, la actividad a realizar, aportación de la Comunidad Autónoma, duración del Acuerdo, justificación y pago de la ayuda convenida, la forma de participación de las partes firmantes, el sistema de seguimiento y evaluación del mismo, así como su denuncia en caso de incumplimiento.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud sin que se hubiera formalizado el Acuerdo, se entenderá desestimada la misma.

**Artículo 13º: Eficacia temporal.**— Los Acuerdos regulados en el Capítulo II de esta Orden podrán ir referidos al mantenimiento de los Centros y Servicios desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987.

**Disposición Adicional.**— Excepcionalmente podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden los Organismos de la Administración del Estado o Institucional que desarrollasen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que existan planes de actuación conjuntos entre el Gobierno Regional y el organismo solicitante, en materia de Servicios Sociales.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de febrero de 1987.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION POR INVERSIONES

DATOS DE LA INSTITUCION

Nombre de la Asociación o Institución . . . . .  
 Domicilio Social . . . . .  
 Localidad . . . . . Provincia . . . . .  
 N° de inscripción en el Registro de Instituciones Sociales sin fines de lucro . . . . . Ambito de aplicación . . . . .

DATOS DEL REPRESENTANTES LEGAL

Nombre y apellidos . . . . .  
 D.N.I. . . . . Domicilio . . . . .  
 n° . . . . . Localidad . . . . . Provincia . . . . .

DESCRIPCION DE LA INVERSION

Objeto . . . . .  
 Coste total . . . . .  
 Aportación de la entidad . . . . .  
 Ayuda solicitada . . . . .

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ( ) Fotocopia del D.N.I. del representante
- ( ) Memoria
- ( ) Relación del personal
- ( ) Presupuesto de ingresos y gastos
- ( ) Documentación específica correspondiente a cada inversión
- ( ) Subvenciones solicitadas a otras instituciones, organismos públicos o privados
- ( ) Otros documentos solicitados por la Consejería de Trabajo y Bienestar

COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

- 1º.— Justificación de la subvención concedida
- 2º.— Remitir informe del programa realizado y objetivos alcanzados
- 3º.— Compromiso de mantener el destino finalista

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de 1987

Firma,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

ACUERDOS DE COLABORACION

DATOS DE LA INSTITUCION

Nombre de la Institución . . . . .  
 Domicilio Social . . . . .  
 Localidad . . . . . Provincia . . . . .  
 N° de inscripción en el Registro de Instituciones Sociales sin fines de lucro . . . . . Ambito de actuación . . . . .

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos . . . . .  
 D.N.I. . . . . Domicilio . . . . .  
 n° . . . . . Localidad . . . . . Provincia . . . . .

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

Objeto . . . . .  
 Coste total . . . . .  
 Aportación de la cantidad . . . . .  
 Ayuda solicitada . . . . .

DATOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ( ) Fotocopia del D.N.I. del representante
- ( ) Memoria
- ( ) Presupuesto del Ejercicio de 1987
- ( ) Balance certificado del Ejercicio de 1986
- ( ) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción en el Registro
- ( ) Plantilla de personal y Boletines de Seguridad Social
- ( ) Compromiso de colaboración en la atención de personas que no puedan ser asistidas en Centros públicos
- ( ) Subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas
- ( ) Otros documentos solicitados por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social

COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

- 1º.— Justificación de la subvención concedida
- 2º.— Remitir informe del programa realizado y objetivos alcanzados
- 3º.— Compromiso de mantener el destino finalista de la ayuda

En . . . . ., a . . . . . de . . . . . de 1987

Firma,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

*Lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de subalterno-conductor II.B.15*

De conformidad con lo previsto en la base Cuarta de la convocatoria de fecha 31 de enero de 1987 de oposición para proveer una plaza de Subalterno-Conductor al servicio de la Diputación General de La Rioja, el Tribunal, en su reunión de fecha 24 de febrero de 1987, tras examinar las instancias presentadas, ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y en el Boletín Oficial de La Rioja de la lista provisional de candidatos admitidos, y, asimismo, que el plazo para impugnación, en su caso, de este acuerdo, será de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

A) Candidatos admitidos: Considerado que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria mencionada, han sido admitidos los aspirantes que a continuación se relacionan:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I	
ADAN SAN MIGUEL, Gregorio	16.519.727	16.493.927
AGUIRRE DEL VAL, Luis	16.538.416	16.525.351
ALONSO CAPELLAN, José	16.456.375	31.621.133
ALONSO GIL, Benildo	16.496.184	16.524.081
ALONSO LURI, Alfonso	16.522.547	16.547.192
ALTUZARRA IZQUIERDO, Enrique	16.521.273	16.541.154
ALVAREZ ALVAREZ, José	16.543.810	16.512.642
AMBLAT HERNANDEZ, Miquel	16.523.342	16.543.237
ANGUIANO TIERNO, José Ramón	16.546.602	16.478.107
ANTOÑANZAS MARTINEZ, Diego C.	16.521.705	16.421.136
ARANA MARTINEZ, Mario	16.543.398	16.518.037
ARAOZ HERNANDEZ, Germán	6.556.863	16.541.302
ARZA CILLEROS, José Javier	16.521.468	16.518.169
ASTOLA MARTINEZ DE PINILLOS, Victor	16.482.134	16.545.397
AZPEITIA MERINO, Francisco	16.538.978	16.478.975
BARZA ORIO, José Eduardo	16.504.211	16.518.878
BALDA BENITO, Santiago	16.546.352	16.532.478
BALMASEDA SAENZ, José Luis	16.541.682	16.515.049
BAÑOS SAN ROMAN, Luis Miquel	16.526.275	16.524.548
BAÑUELOS ORTIGOSA, Juan Manuel	16.542.401	16.381.352
BARCENAS RUIZ, Juan José	16.543.407	16.541.050
BARRIO CASTROVIEJO, Juan	16.518.532	16.524.667
BARTOLOME ELOSUA, José Antonio	72.772.856	16.541.104
BARTOLOME FERNANDEZ, Felipe	16.523.271	16.385.086
BASARTE CELORRIO, Juan Oscar	16.254.494	16.492.772
BASTIDA MARTINEZ, Guillermo	16.536.139	16.507.965
BAZO CIMA, José Antonio	16.539.522	16.002.623
BECERRIL CANTORAL, Saturnino	13.000.803	71.922.963
BERDONCES MARIN, Miquel Angel	16.512.659	16.541.600
BERRUETE LANZ, Vicente	16.523.315	72.765.021
BEZARES GEYER, Alfonso	16.529.091	16.549.970
BLANCO FERNANDEZ, José Angel	16.505.790	72.777.327
BLAS SOMOVILLA, Enrique	16.545.296	16.543.628
CABEZON HERNANDEZ, Angel Manuel	16.542.270	16.530.217
CABRIA GAN, Higinio	15.350.523	16.347.707
CALONGE ORTIZ, Antonio	16.546.541	16.526.916
CAMISON CAMISON, Antonio	7.446.616	16.541.060
CARRETERO AMESTOY, Enrique	16.536.516	16.547.637
CASADO RUEDA, Marcos	16.273.087	7.604.082
CASAS HERNANDEZ, José Antonio	16.515.870	16.544.232
CEREZO CLEMENTE, Domingo	16.505.561	16.487.341
COLAS SANCHEZ, Juan Antonio	16.488.928	16.525.214
CAMPO FERNANDEZ, Manuel	16.481.259	16.477.756
CEA DOMINGUEZ, Francisco Javier	19.098.257	16.523.064
CORDON MARTINEZ, Jesús María	16.523.696	16.539.665
CORRAL RUIZ, Julio	16.537.389	16.546.819
CORNAGO RIO, Fidel	16.523.493	16.527.376
CORRAL RODRIGUEZ, José Pío	16.525.627	16.533.596
CHAVARRIA GOMEZ DE SEGURA, Ricardo	16.528.835	16.008.994
DE DIOS LEZA BENITO, Juan	16.539.014	16.548.133
DE FRANCISCO SAENZ-ESPIGA, Gonzalo E.		16.534.358
DEL RIO DIEZ, José Antonio		14.949.374
DIAZ PERALES, José Antonio		16.489.747
DOMINGUEZ LOMO, Oscar		14.851.224
DOMINGUEZ RUIZ DE ARCAUTE, Gerardo		16.535.899
ELVIRA RODRIGUEZ, Agustín Manuel		10.352.012
ESQUIDE GARCIA, Félix		31.572.589
EUSEBIO AJAMIL, Angel Felipe		16.525.598
EZQUERRO EZQUERRO, José Ignacio		16.509.879
EZQUERRO SANCHEZ, Gerardo		16.509.309
FERRER DE BLAS, Alfonso		16.498.274
FERNANDEZ BARCENAS, Eva		16.532.550
FERNANDEZ GUMIEL, Fernando		50.166.684
FERNANDEZ IBAÑEZ, Angel		16.548.799
FERNANDEZ LACAMBRA, Miquel Angel		16.486.331
FERNANDEZ MARIN, Jesús Vicente		16.516.471
FERNANDEZ MARTINEZ DE LA PUENTE, Juan José		72.761.059
FERNANDEZ TORRECILLA, Justo		16.522.531
PONT PUIGJANER, Pedro		
GALILEA ANTON, Isidro		
GALILEA HERREROS, Esteban V.		
GALILEA MEDRANO, José Matias		
GAMARRA OLAVE, Juan Carlos		
GARCIA ALTUZARRA, José Luis		
GARCIA CONCEPCION, Ricardo Emilio		
GARCIA GALIEGO, Joaquín Angel		
GARCIA JIMENEZ, Blas		
GARCIA MONTES, Gaspar		
GARCIA MORENO, Eugenio		
GARRIDO ESCRIBANO, José María		
GARROTE ARGAIZ, José Antonio		
GENTICO BARRIO, Eugenio		
GIL BLANCO, Antonio		
GIL DE MURO PEREZ, Santos		
GIL GIL, Enrique		
GIL LAZARO, Jesús		
GOBANTES IZQUIERDO, Julio		
GOBANTES IZQUIERDO, José Luis		
GOMEZ FUENTES, José Antonio		
GOMEZ MARTINEZ, José María		
GOMEZ ROMERO, Ricardo Pedro		
GONZALEZ BARRAGAN, José Javier		
GONZALEZ CACRO, Jesús		
GONZALEZ ESCALONA, Félix		
GONZALEZ ESCALONA, Eduardo		
GONZALEZ ESTRADA, Roberto Manuel		
GONZALEZ FERNANDEZ, Victor		
GONZALEZ PABLO, Rafael		
GONZALEZ SESMA, Jesús		
GONZALO CARIÑANOS, Fermín		
GONZALO ROBLEDO, Alberto		
GRANDE MASA, Lorenzo		
GRIJALBA FERROBA, José María		
GURRIA MORALES, Jesús		
GUTIERREZ BERGURS, Roberto		
GUTIERREZ DIAZ, Remigio		
GUTIERREZ RECAMALES, Lorenzo		
HERCE HIERRO, José Luis		
HEREDIA ESTEBAN, Julio		
HERNAEZ MARTINEZ, Santiago		
HERNANDEZ BRAVO, Roberto		
HERNANDEZ VINUESA, Antonio		
HERREROS CANO, Julián Angel		
HERVIAS PEÑA, Antonio		
HILERA RUIZ, José María		
HURTADO OLASOLO, Francisco José		
IBAÑEZ ADAN, Crescencio		
IBAÑEZ FERNANDEZ, José Antonio		

IBAÑEZ RODRIGUEZ, José María	72.776.499	NICOLAS VIGUERA, Román Daniel	16.465.120
IGEA SALGUEIRO, José Luís	16.479.470	OCARIZ MARTINEZ, Roberto	16.551.051
IGLESIAS GONZALEZ, Eloy	34.581.220	OCHOA LACALLE, Raúl	16.539.434
IJALBA GRIJALBA, Jesús Juan	16.520.259	OCHOA PEREZ, José Miquel	16.495.178
ILLERA PALACIOS, Manuel	16.466.737	OLAGARAY DAROCA, Rebeca	16.539.600
IMAÑA BLANCO, Jesús	16.521.230	OLARTE LOZA, Antonio	16.516.371
IÑIGUEZ QUIÑONES, José Ignacio	16.525.854	OLIVAN MORENO, Santiago	16.500.533
IRIGOYEN GARCIA, Antonio	16.779.616	ORIO ORTEGA, Francisco	16.515.170
IZQUIERDO AGUADO, José Luís	16.520.762	ORTE MARTINEZ, José Ramón	16.537.882
JALON GONZALEZ, José Miquel	16.516.312	ORTE ORTEGA, Félix	16.524.625
JIMENEZ MATA, Rafael	10.772.600	OVEJAS CALAVIA, Manuel	16.534.835
JIMENEZ RUIZ, José Ignacio	16.509.203	OVEJAS CALAVIA, Santiago	16.528.250
JURADO SANCHEZ, Franklin Eduardo	174.864	PABLO PABLO, Anqel María	16.542.544
LACALLE AZOPRA, Jesús	16.522.027	PALACIOS CHICOTE, Fernando	16.474.124
LAPEÑA CORRES, Arturo	16.547.367	PARRA MEDIAVILLA, José Antonio	16.513.796
LAPUENTE ARANDA, Enrique	73.074.356	PASCUAL DIAZ, Miquel Angel	16.539.669
LASECA MODAMIO, Benjamín	16.788.898	PEREZ GUTIERREZ, Valentín Angel	16.550.247
LAVIADA TEJADA, Victor Manuel	16.500.316	PEREZ LORENZO, Alejandro Manuel	16.531.050
LAYA REINARES, M <sup>a</sup> Carmen	16.501.025	PEREZ ONTOSO, Fernando	50.925.985
LEON MARTINEZ, Jesús	16.471.015	PEREZ SANZ, Fermín Raúl	16.791.281
LERENA RUIZ, Francisco Felipe	16.525.144	PINILLOS HEREDIA, Santiago	16.543.388
LOPEZ AYESA, Pedro	16.534.752	PORRALES PERUJO, José María	16.478.081
LOPEZ FERNANDEZ, José Alberto	18.198.231	PUERTA DIAZ, Julián	16.542.811
LOPEZ GALILFA, Luís	16.518.542	QUINTANA SOLO DE ZALDIVAR, Manuel	16.471.618
LOPEZ IZARRA, Fernando	1.468.679	QUINTERO RODRIGUEZ, Ignacio Jesús	14.599.371
LOPEZ NOBLEZA, Roberto	16.433.283	RAMIREZ ELVIRA, Enrique	16.494.786
LOPEZ SAENZ, Francisco Javier	72.780.229	RAMIREZ SAENZ, Fernando	16.480.886
LOPEZ SAEZ, Valentín	16.539.851	REZOLA TRAPERO, Ladislao	16.466.113
LOZANO MADINAVEITIA, José Ignacio	16.520.514	RIAÑO EGUIA, Noé	15.328.829
LUDOVINA DOS SANTOS PIRRES, María	16.558.052	RIAÑO ESTEBAN, Paulino Javier	16.535.235
LLANOS FORCADA, Carlos S.	16.509.587	RIO LAZARO, Pedro Rafael	16.459.440
MAESTU TOLFO, Juan Antonio	16.528.402	RIO RIO, Ricardo	16.464.109
MANGADO PINILLOS, Jesús	16.469.089	RIVAS IBAÑEZ, Rafael	16.437.333
MARCOS IZQUIERDO, José Luís	16.538.701		
MARIN CALDERON, Juan Antonio	16.034.083	ROBredo ALTUZARRA, Isidoro	16.517.057
MARIN GARCIA, Jesús Carlos	16.504.281	ROMERO PEREZ, Jesús Pablo	16.535.980
MARTIN IZQUIERDO, Herminio	28.650.662	ROMERO SERRANO, Luís	16.490.360
MARTIN RUIZ DE GOPEGUI, Fernando	16.534.251	RUDIEZ VILLAREJO, Francisco	16.501.260
MARTINEZ ARRESTI, José Antonio	16.544.636	RUIZ MARTINEZ, Felipe Santiago	16.518.370
MARTINEZ DE ESPRONCEDA, Fernando	15.933.979	RUIZ OTEIZA, Fernando	15.223.034
MARTINEZ DIEZ, Antonio J.	16.514.176	SAENZ BLANCO, José María	16.496.990
MARTINEZ GOMEZ, Jesús	16.515.745	SAENZ-DIEZ GARCIA, José María	16.537.102
MARTINEZ HURTADO, Jesús	16.515.749	SAENZ-DIEZ RUBIO, Alberto	16.542.641
MARTINEZ LACONCEPCION, Pedro María	16.547.404	SAENZ-ESPIGA NAGORE, José Javier	13.295.289
MARTINEZ MARTINEZ, Antonio	16.523.204	SAENZ GARCIA, Manuel	16.542.214
MARTINEZ MARTINEZ, Felipe	16.499.083	SAENZ-LOPEZ MONTOLIU, Julián	16.542.639
MARTINEZ MUÑOZ, Jesús Anqel	16.538.759	SAENZ RUIZ, Juan Manuel	16.517.467
MARTINEZ RAMIREZ, Anqel	16.532.794	SAENZ RUIZ, Luís María	16.491.744
MARTINEZ REINARES, José Javier	71.337.891	SAEZ FERNANDEZ, Justino	16.519.606
MARTINEZ SAENZ, Luís A.	16.543.570	SAEZ FORCADA, Anqel	16.522.019
MARZO ORTEGA, Pedro	72.761.318	SAMPEDRO MARTINEZ, Carmelo	16.531.751
MATUTE BENITO, Luís	16.521.257	SANCHA MARTINEZ, José Anqel	16.497.465
MATUTE MONTENEGRO, José Luís	16.524.337	SANCHEZ FERNANDEZ, José Miquel	16.548.818
MAZO FERNANDEZ, Cesareo	72.873.993	SANCHEZ PRIETO, Sergio Luís	16.513.565
MENDEZ LEBRON, Francisco Miquel	16.546.833	SAN MARTIN FERNANDEZ, José María	16.499.887
MENDI VALDERRAMA, José Domingo	16.530.864	SANTAMARIA MANZANARES, Justo	16.510.344
MERINO ALVAREZ DE EULATE, Raúl	16.517.903	SANTAMARIA SANTAMARIA, Santiago	16.527.718
MERINO MERINO, Juan M <sup>a</sup>	16.531.718	SEDANO LLARIA, Jesús	16.437.143
METOLA OCHOA, Manuel	16.515.893	SEGADOR SANCHEZ, Luís	5.895.636
MIGUEL ESQUIBEL, Juan José	14.907.245	SEGURA ORTIGOSA, Moisés	16.539.316
MIGUEL VICENTE, Domingo	16.528.005	SICILIA AUSEJO, Juan Antonio	16.520.479
MIRANDA JIMENEZ, José	16.538.905	SIERRA SOTO, Felipe	16.533.757
MONEO MARTINEZ, Pedro M <sup>a</sup>	16.503.924	SOBA MORENO, Alejandro	16.536.219
MORENO ABAD, Alfredo	16.541.364	SOLDEVILLA AGREDA, Federico	16.516.159
MORENO GONZALEZ, Vicente	16.542.252	SORIANO GOMEZ, José luís	16.513.345
MORENO SORIANO, José Domingo	16.536.900	TEJADA HERCE, Manuel	16.519.395
MURO DIAZ, Santiago	16.514.151	TEJERO GO. RICO, José Manuel	16.525.620
MUNOZ NEILA, Alejandro	16.518.271	TOMAS GARCIA, José Ignacio	16.544.859
MUÑOZ PATIÑO, Tomás	50.650.733	TORRECILLA MARTINEZ, Eduardo	16.541.468
MUÑOZ SAENZ, Jesús Javier	16.544.889	UBIS ARIZNAVARRETA, Matías	16.477.690
MURO HERMOSILLA, Jesús	16.539.707	VALGAÑON RUBIO, Pedro	16.507.842
NAFRIA SORIA, Rubén	16.514.447	VALGAÑON SAMANIEGO, Julián	13.291.750
		VALLEJO CERVERA, Eusebio Javier	16.543.698

VALORIA VALORIA, Andrés	16.788.387	YAÑIZ ZURBANO, José Luis	16.538.742
VARAS BOZALONGO, Julián	16.498.942	YECORA RODRIGUEZ, Adolfo Ramón	16.528.892
VELASCO MARTINEZ, Juan Antonio	16.535.274	ZUBIAURRE CEJUDO, Alejandro	15.358.407
VELILLA CABRERIZO, José Ramón	16.517.938		
VERANO GONZALEZ, Fernando	16.548.245		
VILORIA MURILLO, Francisco Javier	16.541.407		
VILLAR MURILLO, José Antonio	16.463.298		

Logroño, 24 de febrero de 1987.— El Presidente del Tribunal, Carmen Valle de Juan.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución en expediente sancionador* III.A.95

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en fecha de 30 de diciembre de 1986, ha dictado Resolución en el expediente sancionador al Régimen de Viviendas de Protección Oficial nº 4/86, incoada por denuncia de D. José Arriaga Rodríguez contra la Entidad CONVINOSA.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público, advirtiendo a D. Juan Ignacio Ochagavía Lázaro, que actuó en nombre y representación de la Entidad Mercantil y a ésta, con último domicilio conocido en Logroño (c/ San Antón, nº 15), que dicha Resolución, por la que se impone deber de subsanación de deficiencias, se halla a disposición en esta Secretaría Técnica, para su examen y, en su caso, ulterior recurso de reposición en el plazo de un mes computable de fecha a fecha a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio.

Logroño, 26 de febrero de 1987.— El Secretario Técnico, Carmelo Velasco Gorricho.

##### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable* III.A.96

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

14/87.— HUERCANOS.— Pabellón ganadero, Polígono 9, parcelas 108 y 109 para D. Félix Martínez Morga.

16/87.— RINCON DE SOTO.— Reforma local para Bar 1ª Especial, Categoría A. C.N. 232, Km. 64, para D.ª Josefina Ubeda García.

17/87.— QUEL.— Construcción Nave adosada a otras ya existentes.

C.C. 115 Quel-Arnedo, Km. 20, Hm. 3 para la entidad "Calzados Garmaruga, S.L."

18/87.— AUTOL.— Proyecto de Puente sobre el río Cidacos, a la altura del punto kilométrico 14.900, CC-115 promovido por IRYDA.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 23 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Autorización administrativa de instalación eléctrica* III.A.94

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santo Domingo de la Calzada.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación matadero comarcal.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV de 100 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "Morales" y final en el C.T. intemperie con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 1.060.779

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.785.

Logroño, 23 de febrero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José Subero Díaz.

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Incoación de expedientes sancionadores* III.B.82

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a los súbditos marroquíes D. Mohamed Benkhalouk, nacido en Agadir, D. Mohamed Aiouchi, con último domicilio conocido en calle José María Adán, 25, de Calahorra, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado providencias acordando la iniciación de expedientes sancionadores por no cumplir la obligación legal de comunicar el cambio de domicilio y se tramita expedientes a cada uno de ellos acumulados en el que podrán comparecer y formular pliego de descargos en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 19 de febrero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

*Incoación de expedientes sancionadores* III.B.83

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a los súbditos marroquíes, D. Abdelaziz Elmsafti, D. Abdelkader Elmsafti, D. Ismarz Elmsafti, D. Brahim Elmsafti, y D. Said Belamane, con último domicilio conocido en calle Teatro, 24, de Calahorra, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado providencia acordando la iniciación de expedientes sancionadores por no cumplir la obligación legal de comunicar el cambio de domicilio y se tramita expedientes a cada uno de

ellos acumulados en el que podrán comparecer y formular pliego de descargos en el plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, ante esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 19 de febrero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

##### TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Edicto* III.B.84

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa nº 449/86 interpuesta por D. Basilio Urrecho Truchuelo, se ha dictado providencia del siguiente tenor: Apareciendo la reclamación referenciada, suscrita por persona distinta del reclamante sin que el firmante acredite la representación que dice ostentar, téngase por presentado el anterior escrito y concédase al reclamante un plazo de diez días para que, personándose en este Tribunal, suscriba de forma personal y auténtica la reclamación referenciada o bien se aporte en el expresado plazo poder auténtico en favor del firmante o se expresen las razones que el firmante estime adecuadas para justificar la procedencia de la firma estampada al pie de su reclamación. De no cumplimentarse en el expresado plazo, se tendrá el escrito por no presentado. Advertase igualmente al reclamante de que de no resultar que actúa por medio de representante legal y salvo el caso de que se actúe como Administrador, Gerente o Director de Sociedad, deberá asumir la dirección técnico-jurídica del asunto un Abogado en ejercicio en el lugar donde tiene su sede este Tribunal. Todo ello de conformidad con los arts. 35, 36 y 38 del Reglamento de Procedimiento.

Logroño 12 de febrero de 1987.— El Letrado del Estado, Secretario, Carlos Navarro del Cacho.

**Edicto III.B.85**

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa nº 498/86 interpuesta por D. Vicente Casado Barrio, se ha dictado providencia por lo que se ponen de manifiesto las actuaciones a la reclamación por término de quince días, dentro de los cuales podrá formular el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Logroño, 23 de febrero de 1987.— El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.

**Edicto III.B.86**

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa nº 503/86 interpuesta por D. Vicente Casado Barrio, se ha dictado providencia por lo que se ponen de manifiesto las actuaciones a la reclamación por término de quince días, dentro de los cuales podrá formular el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Logroño, 23 de febrero de 1987.— El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA  
Dependencia de Gestión Tributaria**

**Liquidaciones III.B.88**

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado las siguientes liquidaciones definitivas, cuyo detalle se expresa:

**CANON DE SUPERFICIE DE MINAS. EJERCICIO 1986**

CONTRIBUYENTE Ultimo domicilio	Nombre concesión Nº de Referencia	Cuadrícula. Tarifa	Cuota
Antonio Pérez Olecia	Pérez 43	2	3.000
Duq. Najera, 5, Logroño	La Solana	4	6.000
Arsenio Marín Eguizabal	Abundante	3	4.500
c/ Mayor, Viguera	20	30	
Eurominas, S.A.	Luisita	2	3.000
Villarroya	21	30	
Eurominas, S.A.	Mari Pili	12	18.000
Villarroya	22	30	
Eurominas, S.A.	Milagrosa	6	9.000
Villarroya	23	30	
Eurominas	Necesaria	7	10.500
Villarroya	24	30	

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndoles:

Plazos para realizar el ingreso (R.D. 338/85):

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el recargo sobre apremio.

Que en caso de disconformidad con la liquidación, puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante esta Oficina, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La interposición de recursos no interrumpe la fecha tope de ingreso.

Logroño, 17 de febrero de 1987.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

**Recaudación de Tributos de la Zona 1ª de Logroño**

**Expedientes administrativos de apremio III.B.81**

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto tributario Seguridad Social expedidos contra diversos deudores relativos a los conceptos, período y cuantía que a

continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda con recargos legales, y disponga se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones.”

No	Clase	Nombre y Domicilio	Período	Importe Total
195913	Autonomos	Dnos Aguirre Garcia	1/85-3/85	250.098
168227	General	Hyoca	3/84-11/84	1.562.899
161052	General	Artrol S.L.	4/84-6/84	65.542
154079	General	Almacenes Abolo S.A.	1/85-1/85	17.952
154180	General	El mismo	2/84-12/84	185.436
154382	General	El mismo	1/85-0/00	51.243
154281	General	El mismo	8/84-12/84	421.937
193236	Autonomos	Luis Antonio Alfonso	10/82-12/82	16.650
184900	Autonomos	Pco. Arburúa Artigosa	1/83-12/83	89.600
171156	General	Asociación de Centros	2/85-3/85	39.872
189546	Autonomos	Pilar Bayo Margalef	1/83-12/83	156.456
194192	Autonomos	Dn Jesus Benito Diaz	12/82-10/83	0
194293	Autonomos	La misma	4/83-7/83	17.762
193081	Autonomos	Pedro Bezares Hazaro	6/83-0/00	13.038
101768	Autonomos	Angel Burgos Maeztu	1/83-12/83	156.456
169071	General	C. Navarraestruc. Hornigon	1/85-2/85	1.248
171560	General	Esteban R. Calvo Espinosa	9/84-12/84	213.101
175959	General	El mismo	1/84-8/84	407.039
182270	Autonomos	Agustin Cañas Metola	1/82-12/82	79.920
154328	General	Manuel Garrascosa Lozano	8/84-12/84	445.763
154227	General	El mismo	1/85-0/00	89.914
172018	Autonomos	Josefa Castellano Imaz	1/83-2/83	2.942
171057	Autonomos	Amón Satoya Gomez	1/83-12/83	142.080
170145	Autonomos	Agustin Hereso Abril	3/84-5/84	13.304
190539	Autonomos	Jaime Dolomer Estrada	1/85-9/85	13.450
172225	Autonomos	Jesús Luis Gordon Marquez	1/84-3/84	9.978
163678	General	Decoración y Dev. Capri	10/83-0/00	154.008
163779	General	El mismo	2/81-7/82	16.382
184088	Autonomos	Dn Luz Soñobeitia Irazu	6/83-12/83	86.030
161860	General	Electricidad Valdevinos	5/84-9/84	41.278
11750	General	El mismo	8/84-0/00	65.052
182169	Autonomos	Isabel de Mander Martinez	5/83-12/83	50.320
166510	General	Normas Ciudad. Joer. Ltda.	1/85-9/85	2.919.329
166611	General	La misma	10/85-11/85	661.409
190553	Autonomos	Jose M. Soliana Aldazabal	1/83-6/85	308.314
189839	Autonomos	Luis Gomez Goeb	2/83-12/83	95.679
194701	Autonomos	Julio Gonzalez Blanco	1/83-5/83	6.915
165092	General	Joaquín Guesbe Maroya	1/85-9/85	1.611.561
164486	General	Dnos. Escudero Valda S.A.	1/84-6/84	338.852
125812	Autonomos	Javier Besanco Garcia	1/83-2/83	1.470
193943	Autonomos	Antonio Almagro Errano	5/84-1/85	23.688
180048	Autonomos	Jose Luis Jarro Lapuerta	3/83-7/83	24.580
188637	Autonomos	Antonio Colmenero Marcos	1/83-12/83	156.456
194600	Autonomos	Juan Colmenero Marcos	4/85-0/00	12.182
196112	Autonomos	Vicente Colmenero Marcos	1/83-12/83	156.456
174287	General	Conegui S.A.	5/85-8/85	254.856
192728	Autonomos	Andrino Elgado Rincon	5/83-0/00	14.800
199044	Autonomos	Bermín Espinosa Gomez	3/83-5/85	315.882
187627	Autonomos	Felix Fernandez Martinez	1/83-12/83	156.456
205411	Autonomos	M. Elena Garcia Campos	4/83-0/00	3.859
185304	Autonomos	Tomas Garcia Martorell	1/83-12/83	147.480
184391	Autonomos	Guillermo Glez. Balmaseda	1/83-12/83	75.480
200256	Autonomos	Feliciano Hernandez Beltran	9/80-8/84	447.398
172227	Autonomos	Maturnino Herreros Inez.	6/83-12/83	44.030
193728	Autonomos	Jose I. Hurtado Quintana	3/85-0/00	12.182
170555	General	Ideas Comerciales	6/84-9/84	27.935
170954	General	El mismo	10/84-0/00	9.785
183583	Autonomos	Rosario Iñiguez Barrio	1/83-12/83	42.180
201165	Autonomos	Vicente Jalón Martinez	10/84-1/85	46.700
178634	Autonomos	Encundo Jimenez Garcia	9/83-9/83	6.290
172119	Autonomos	Jesus Jimenez Perez	10/84-0/00	11.506
177220	Autonomos	El mismo	5/85-5/85	0
195500	Autonomos	Julio Jimenez Rodriguez	1/83-6/83	8.826
195610	Autonomos	Jesus Jimenez San Juan	12/83-12/83	0
186819	Autonomos	Carmelo Jimenez Vidorreta	1/83-12/83	156.456
171358	General	Julio Jimenez Araiz	10/84-0/00	14.421
176210	Autonomos	Moisa Lanban Garcia	1/85-0/00	4.530
176311	Autonomos	La misma	1/84-3/84	4.086
181066	Autonomos	Rafael Landa Garcia	1/83-12/83	75.480
191869	Autonomos	Guillermo Lopez Aguirre	1/83-12/83	75.480
176331	Autonomos	Angel Lopez Jimenez	1/83-12/83	147.480
196721	Autonomos	Pilar Lumberras Ausejo	1/83-6/83	3.858
206219	Represent.	Eduardo Llanos Ruiz	11/83-2/85	189.434

261872	Autonomos	Jose Maillo Roberto	8/84-4/85	102.261	360207	General	La misma	11/83-12/83	2.121
194802	Autonomos	Fernando Macas Pejero	1/83-3/85	331.074	360166	General	La misma	4/83-6/00	300
197226	Autonomos	Anastasio Martinez Arina	5/83-8/83	52.152	364752	General	Enrique Alguera Ruiz	6/84-7/84	1.965
168631	General	Jose Pablo Martinez Pinez.	7/84-12/84	134.063	362328	General	Mo. Iber. Levant. Ceroton.	2/83-2/83	0
168530	General	El mismo	1/85-4/85	92.844	363136	General	Jose M. Escrich Sanchez	3/84-6/00	951
176715	Autonomos	Damon Mendez Urbieto	1/84-10/85	259898	366914	General	Forwarding S.L.	5/82-6/00	1.513
197428	Autonomos	Agustina Mendiluce Gomez	8/83-0/00	12.290	364954	General	Botolider Logroño S.A.	11/85-11/85	367.865
168429	General	Liguel A. Miranda S. Leoncio	1/84-3/84	70.452	361722	General	Gab. Medico Valenciano	11/85-6/00	19.874
191263	Autonomos	Antos Najera Torre	1/83-12/83	135.190	367580	Autonomos	Luis Paul Garcia Diaz	1/83-3/83	4.219
179846	Autonomos	J. Antonio Negro Clemente	1/83-12/83	75.480	371927	Represent.	Javier Garcia Martorell	5/85-12/85	153.630
157921	General	Origon S.A.	5/79-12/79	50.071	368893	Empleados	M. Soledad Garcia Perez	1/83-6/00	3.859
158022	General	El mismo	1/80-12/80	35.361	352123	General	Gráficas Bitocar S.L.	11/85-11/85	525.475
158123	General	El mismo	9/81-9/81	2.176	359500	General	Joaquin Guesbe Garoya	11/85-11/85	5.865
158224	General	El mismo	1/81-8/81	21.486	367883	Autonomos	Argdalena Gutierrez Pinez.	2/85-10/85	100.638
167015	General	Angel Pablo Lobres	1/84-0/00	26.890	365055	General	Recarin S.A.	3/85-6/00	5.287
178735	Autonomos	Rosa Taleo Jubete	9/83-9/83	6.290	354547	General	Heinze de España S.A.	11/82-6/83	830
191566	Autonomos	Alfonso Peña Deisdados	12/85-0/00	13.038	352426	General	Inmobiliaria Coarce S.A.	10/82-6/00	2.307
181667	Autonomo	Albino Pereira Rocha	1/83-12/83	147.480	352022	General	Inst. Riojanas Calef. y C.	5/83-5/83	1.060
168934	General	Prodemer S.L.	2/84-9/84	128.245	355052	General	Instaladora Elec. Jos. S.L.	10/83-6/00	450
166308	General	Union S. Banc. S.A.	9/84-0/00	0	372028	Represent.	Manuel Isla Gloria	3/85-12/85	128.632
195004	Autonomo	Manuel Rivas Esteban	1/83-6/83	37.740	364853	General	Jesober S.A.	1/85-7/85	929.107
188334	Autonomos	Luis Ruiz Ramirez	4/83-12/83	56.610	366469	General	Caridad Tahera Marte	10/85-11/85	2.912
201468	Autonomo	Santiago Jaenz Ruiz	8/85-9/85	24.364	363348	General	Limpiezas y Alidos S.L.	1/83-11/83	1.471
151049	General	Antonio Ibez Gonzalez	1/84-3/84	73.703	374149	Represent.	Jose Antonio Lopez Hier	3/85-12/85	128.631
197933	Autonomos	Concepcion Ibez Lesma	10/82-12/82	27.364	367782	Autonomos	Santiago Puengo Galan	1/85-1/85	676
186415	Autonomos	Josefina Ibañeta Artas	4/84-7/84	0	361520	General	Alar Martin Urijalba	5/84-6/84	1.179
206421	Represent.	Manuel Ibañeta Urbina	5/84-12/84	70.764	373442	Represent.	Odoro J. Martin Hernandez	1/85-2/85	24.982
199852	Autonomos	Jose Manuel Tre Ibañeta	4/84-10/85	225.379	373341	Represent.	El mismo	3/85-12/85	128.632
170247	General	Utrilla S.L.	12/84-1/85	85.217	372533	Represent.	Alfonso Martinez Gil	5/85-8/85	866
199751	Autonomos	Erico Apellaniz Iba	2/85-4/85	0	350709	General	Lorenzo Martinez Peña	4/84-5/84	1.179
167318	General	Arcobio Ibañeta Martinez	1/85-5/85	683.404	357779	General	Noraga Mendia	4/85-1/85	1.025
167419	General	El mismo	8/84-12/84	672.741	347473	General	Urbes Ibañeta S.L.	8/82-6/00	674
167520	General	El mismo	11/82-12/82	43.896	346968	General	Roberto Mafarrate Gorras	2/82-4/82	982
167621	General	El mismo	1/84-3/84	22.356	361116	General	Norteña de Cadenas S.A.	4/85-4/85	111.590
167722	General	El mismo	1/83-12/83	290.751	361015	General	El mismo	3/85-6/00	114.425
167823	General	El mismo	2/85-6/85	707.327	355355	General	Obras Civiles S.A.	8/81-11/81	1.674
149635	General	Manufacturas Ibañeta	11/84-12/84	38.151	371018	Represent.	Comando Arras Gomez	10/85-12/85	64.839
145995	General	Salvador Benzano	1/85-4/85	1.843.670	358688	General	Jose M. Ruiz Balilea	11/81-11/81	695
355254	General	Introl S.L.	11/83-1/83	3.862	354446	General	Jose Ibañeta Gomez	11/82-12/83	652
355904	General	Oscar Ibañeta Guerrero	12/81-6/00	2.711	359601	General	Jose M. Ibañeta Torre Ibañeta	9/81-10/81	1.226
360964	General	Nicolas Ibañeta Vicente	5/85-6/00	3.084	368489	Empleados	Paco Ibañeta Maristan	10/83-6/00	3.859
360388	Empleados	Alfo Ibañeta Lobres	1/83-12/83	46.368	370816	Represent.	Manuel Ibañeta Urbina	1/85-12/85	153.616
361217	General	Luminos Rioja S.A.	5/82-6/82	567	366671	Autonomos	Jose Ibañeta Ibañeta	1/83-12/83	75.480
351214	General	Vicente Ibañeta Perez	2/82-4/82	856	347877	General	Roberto Ibañeta Ibañeta	6/82-4/83	1.596
359803	General	Tret Servicios S.A.	10/83-11/83	1.421	358082	General	Araco Industrial S.L.	12/81-1/82	3.371
374452	Represent.	Angel Ibañeta Sanchez	11/83-2/85	175.518	365762	General	Belaco Rioja S.L.	9/85-10/85	4.903
364449	General	M. Julia Ibañeta Gomez	10/83-11/83	1.774	365863	General	El mismo	11/85-11/85	1.664
360873	Autonomos	M. Teresa Ibañeta Aldivia	1/83-12/83	75.480	356870	General	Vicente Ibañeta Jimeno	10/81-11/81	2.145
360861	Empleados	Unif. Ibañeta Galvo	1/83-12/83	46.368	358789	General	Doc. Ibañeta Ind. Elctrica	10/81-11/81	2.758
357880	General	Alfo Ibañeta Martinez	8/81-9/81	2.192	358890	General	Supermercados Ibañeta	11/82-12/82	1.648
356264	General	Soc. prof. rov. el. Ibañeta	11/81-6/00	668	362732	General	Termo Rioja S.L.	6/83-10/83	38.203
366974	Autonomos	M. Luisa Ibañeta Valerio	1/83-3/85	311.008	362631	General	El mismo	8/85-6/00	40.412
367176	Autonomos	Jose I. Ibañeta Bezaras	1/83-12/83	75.480	351416	General	Proqueleria Ibañeta S.L.	2/82-2/82	2.171
367479	Autonomos	Paco Ibañeta Ibañeta	1/83-12/83	75.480	372937	Represent.	Jose I. Ibañeta de Ibañeta	11/83-12/84	164.452
352385	General	Bresan S.A.	2/84-2/84	1.000	372836	Represent.	El mismo	1/85-12/85	153.508
358284	General	El mismo	2/82-2/82	1.371	363641	General	Utrilla S.L.	3/85-6/00	37.069
349988	General	Bunan S.A.	6/85-6/00	128.121	363742	General	El mismo	9/85-6/00	22.443
349089	General	El mismo	7/85-7/85	128.705	363843	General	El mismo	10/85-6/00	21.957
349190	General	El mismo	5/85-5/85	158.568	363944	General	El mismo	5/85-6/00	37.069
360806	Represent.	Jose M. Ibañeta Barrio	11/83-12/84	150.536	364045	General	El mismo	2/85-6/00	37.069
367075	Autonomos	Antonio Cabrera Aguilar	1/83-12/83	75.480	364146	General	El mismo	7/85-6/00	37.069
358486	General	Cartonajes del Norte	6/81-12/81	2.532	364247	General	El mismo	4/85-6/00	37.069
360308	General	El mismo	2/82-3/82	805	368287	General	Victor Velilla Durillo	1/83-6/00	3.859
371725	Represent.	Jose M. Casas Hernandez	7/85-7/85	12.969					
362833	General	Centro de Hemoderivados	10/85-10/85	69.293					
362934	General	El mismo	4/85-8/85	113.330					
363035	General	El mismo	1/85-3/85	10.217					
365661	General	Centro Rehab. sicosomat.	1/85-9/85	64.593					
372129	Represent.	Jose L. Corrolaza Glez.	5/85-12/85	153.625					
358587	General	Cofran	7/81-8/81	2.145					
367681	Autonomos	Jaine Colomer Estrada	10/85-10/85	288					
353032	General	Comercial Mapefosa	11/85-11/85	71.814					
348483	General	C. S. Ibañeta y Asociados S.L.	2/82-2/82	0					
348584	General	El mismo	1/82-1/82	0					
348685	General	El mismo	12/81-12/81	0					
348786	General	El mismo	12/82-12/82	3.826					
348887	General	Mont. Ibañeta Ibañeta S.A.	6/85-6/00	50.050					
348988	General	El mismo	4/85-6/00	275.798					
349089	General	El mismo	1/85-3/85	60.582					
356163	General	Const. Ibañeta Ibañeta S.A.	5/83-6/00	1.776					
356769	General	Duna S.A.	8/83-9/83	852					
353436	General	Javier Ibañeta Ibañeta	2/82-5/82	1.000					
368792	Empleados	Teonor Ibañeta Ibañeta	6/83-11/83	23.154					

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos en oposición señalados en el artículo 16-5 de la Ley 40/1980, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 14 de febrero de 1987.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Apertura de cobranza del servicio de agua* III.C.154

— Servicio domiciliario de aguas, correspondiente al 2º semestre de 1986.

Periodo voluntario: Del día 16 de marzo al 15 de mayo de 1987 y horas de 11 a 2.

Finalizado este periodo de cobro voluntario, se procederá a su cobro por vía ejecutiva con recargo del 20 por 100.

Arnedo, 24 de febrero de 1987.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Exposición pública del Padrón de entrada de carruajes*  
III.C.152

Con fecha 17 de febrero de 1987, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el siguiente Padrón: Entrada de carruajes.

Dicho padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento o contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Haro, 18 de febrero de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nájera en el Sector "Polígono de Extensión Industrial-1 (P.E.I.-1)"*  
III.C.153

El Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Nájera, en sesión plenaria del día 21 de febrero de 1987 acordó aprobar inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nájera en el Sector "Polígono de Extensión Industrial-1 (P.E.I.-1)", a propuesta de los propietarios afectados.

Lo que se hace público para información y general conocimiento y para que, durante el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se crean convenientes.

Nájera, 23 de febrero de 1987.— El Alcalde, Jesús López Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

*Padrones del impuesto municipal de vehículos y de las tasas municipales*  
III.C.155

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los Padrones Municipales sobre circulación de vehículos a motor por la vía pública y de las Tasas Municipales, correspondientes al año 1986.

Todo ello a efectos de examen y reclamación, por el plazo de 15 días hábiles.

Rodezno, a 24 de febrero de 1987.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* IV.336

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 946/86 interpuesto por Don Felipe Martínez Zaporta Fernández, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 30 de octubre de 1986 que estima en parte el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de fecha 14 de julio de 1986 recaída en expediente de Compatibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de febrero de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

*Edicto* IV.351

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 126/87 interpuesto por Electra de Logroño, S.A., representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de fecha 15 de diciembre de 1986 que desestima el recurso de reposición formulado por la Sociedad recurrente contra otra resolución de dicha Consejería de 31 de julio de 1986 sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales, reclamados a Inmobiliaria Ortega, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de febrero de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

*Edicto* IV.352

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 124/87 interpuesto por

Electra de Logroño, S.A. representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de fecha 15 de diciembre de 1986 que desestima el recurso de reposición formulado por la Sociedad recurrente contra otra resolución de dicha Consejería de 31 de julio de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales, reclamados a Promoción de Edificios, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de febrero de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

*Edicto* IV.353

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 128/87 interpuesto por Electra de Logroño, S.A. representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja de fecha 15 de diciembre de 1986 que desestima el recurso de reposición formulado por la Sociedad recurrente contra otra resolución de dicha Consejería de 31 de julio de 1986 sobre derechos de acometida eléctrica para viviendas y locales comerciales, reclamados a Logroño Promociones, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de febrero de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

*Edicto* IV.357

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 129/87 interpuesto por el Colegio Sagrado Corazón de los P.P. Jesuitas, de Logroño, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Dirección Gral. de Empleo, de 10 de diciembre de 1986, que desestimaba recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Expediente número E-E-257/84, incoado a raíz de Acta de

Inspección n.º 376584, de la Inspección Provincial de Trabajo, en la que imponía a dicha recurrente la multa de 100.010 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1987.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

*Edicto de subasta*

IV.354

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Lorenzo Martínez Peña, domiciliada en Logroño, calle Belchite, n.º 17, Autos n.º 1044-1045/80 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n.º 33-1ª planta, el día 31 de marzo de 1987 señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,40 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto del 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

**BIEN A SUBASTAR:** Un piso en la calle Pío XII-chaflán con la calle Belchite n.º 17, piso 5º izda. de una superficie aproximada de 71 m<sup>2</sup> e inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 797, libro 215, folio 74, finca n.º 14.359, valorado en 2.000.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de febrero de 1987.— El Secretario, Manuel García Miguel.

*Edicto de subasta*

IV.355

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Santiago Calve San Juan domiciliada en

Queipo de Llano, n.º 8, Logroño, Autos n.º 1532/82 por el presente se sacan a pública subastas, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n.º 33-1ª planta, el día 31 de marzo de 1987 señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

### BIENES A SUBASTAR:

Lote n.º 1.— Mitad indivisa del local sito en planta baja de la calle Ingenieros Pino y Amorena, n.º 1, de Logroño, de una superficie aproximada de 273 m<sup>2</sup>, valorada en 16.576.853 Pts.

Lote n.º 2.— Un piso sito en la calle Marqués de Murrieta de Logroño, n.º 18, piso 7º C, valorado en 5.200.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Logroño, a 19 de febrero de 1987.— El Secretario, Miguel A. García Miguel.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.358

D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos seguido en este Juzgado con el n.º 404/86 a instancia de la Mercantil Casa Elías, la Metalúrgica Logroñesa, S.A., se ha dictado el Auto del tenor literal siguiente:

**AUTO.**— En Logroño, a 23 de febrero de 1987.

Dada cuenta; y

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.— Que por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre de Mercantil Casa Elías, la Metalúrgica Logroñesa, solicitó se declarase a esta en suspensión de pago, presentado Balance de Activo y Pasivo, Relación de Acreedores, Memoria, Proposición de Convenio, Documentos y los Libros de la Sociedad, y acordándose se tuviera por solicitada la suspensión de pagos, quedando intervenidas sus operaciones, nombrándose Interventores a los Sres. Birigay, Oca y Quemada, éste último como acreedor de la suspensión, quienes poseionados del cargo evacuaron el informe previsto en el art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, en el que se estimó ciertas las causas esmadas en la Memoria, así

como el Activo y Pasivo presentados por la suspensión, resultando que el pasivo es inferior al activo, siendo éste último de 219.988.271 Pts. y aquél de 11.152.550 Pts.

Segundo.— Que dada vista a la representación de la suspensión, no ha hecho manifestación alguna sobre dicho informe en plazo legal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico.— Que teniendo en cuenta los antecedentes de este expediente y principalmente el informe de los Interventores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede declarar a la solicitante en estado de Suspensión de Pagos y por ser su activo superior al pasivo en el de Insolvencia Provisional, y en consecuencia, convocar, convocar a los acreedores a Junta General según dispone el art. 10 de dicha Ley.

VISTOS los demás preceptos legales aplicables: S.S.<sup>a</sup> dijo: Que debo declarar y declaro a la Mercantil Casa Elías, Metalúrgica Logroñesa, S.A., en estado de Suspensión de Pagos, considerándola en insolvencia provisional, y en consecuencia se convoca a sus acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de abril próximos, a las 16,30 horas, citándose por cédula a los acreedores de este Partido y por carta certificada a los demás, cuyos acuses de recibo se unirán al expediente, y dese publicidad, a lo resuelto, por Edictos en el B.O.R. y en el B.O.E., periódico "Nueva Rioja", y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado para lo que se librarán despachos que se entregará al Procurador representante de la suspensión para que cuide de su diligenciado.

Así por este su Auto, lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido. Doy fe.— Firmados: Ignacio Espinosa.— Ante mí: Vicente Peral.— Rubricados.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.359

Dª María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en éste Juzgado se siguen autos de Juicio especial de arrendamientos urbanos nº 99/86, a instancias de Dña. Antonia Llorente Bravo, contra D. Juan González Macías, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de local de negocio y subsiguiente desahucio, habiendo recaído con fecha 24 de septiembre de 1986 Sentencia cuyo Fallo dice textualmente:

"Que estimando la demanda interpuesta por Dª Antonia Llorente Bravo, representada por el Procurador D. José Miranda Domínguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio sito en calle Pueyo, nº 15 de la localidad de Rincón de Soto existía entre la actora y el demandado, por no uso del local durante el plazo señalado por la Ley, y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Juan González Macías del expresado local, apercibiéndole de que si no lo desaloja dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas al demandado."

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia al demandado rebelde se dicta el presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 769 de la L.E.Civil.

Dado en Calahorra, a 17 de febrero de 1987.— La Secretaria.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.360

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito nº 2 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición nº 31 de 1987 a instancia de la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, S.A. contra Doña Valvanera Solano Cillero y herederos desconocidos y herencia yacente de Don Francisco García Ceña, cuyo último domicilio fue en Logroño, calle Belchite nº 4-1º C, sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos por medio del presente se ha acordado emplazar a los referidos herederos desconocidos a los referidos herederos desconocidos y herencia yacente de Don Francisco García Ceña para que en improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Y para que sirva de emplazamiento a los Herederos desconocidos y herencia yacente de Don Francisco García Ceña se expide el presente que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Logroño, a 17 de febrero de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.356

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en juicio de cognición nº 3/1987 tramitado en este Juzgado, del que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabecamiento y fallo son del tenor literal:

"SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 13 de febrero de 1987. Vistos por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito nº 3, los presentes autos de juicio de cognición nº 3/87, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante la Entidad Mercantil Banco Exterior de España, con domicilio social en Madrid y Sucursal en Logroño, c/ Vara de Rey, 15, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Alberto Gil Albert Gómez, de otra y como demandado D. Juan Antonio Cirauqui Conesa, mayor de edad, soltero, con domicilio y paradero desconocido, en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y de cuyos autos resultan los siguientes ... FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Juan Antonio Cirauqui Conesa a que pague a la entidad mercantil Banco Exterior de España, la cantidad de trescientas doce mil doscientas dieciséis pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de este juicio, así como al pago de las costas del mismo. Notifíquese y al demandado rebelde hágase en la forma que previene el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora y en el plazo de cinco días no se solicite que la notificación se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo." Firma ilegible. Sellada. Publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Antonio Cirauqui Conesa, a quien se hace saber que dicha resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, en plazo de tres días hábiles, en este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 16 de febrero de 1987.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

*Modificación del anuncio publicado en el B.O.R. nº 21 de fecha 21-2-87, del Concurso "Adquisición de dos tractores para las explotaciones de La Grajera y Pazuengos"* V.A.111

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 21 de fecha 21 de febrero de 1987, aparece publicado anuncio para la "Adquisición de dos tractores para las explotaciones de La Grajera y Pazuengos", y cuya redacción queda de la siguiente forma, de acuerdo con la Resolución del Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de fecha 26 de febrero actual,

La Consejería de Agricultura y Alimentación convoca el siguiente concurso:

Objeto: Compra de dos tractores para las explotaciones de La Grajera y de Pazuengos: Lote nº 1: Tractor Oruga de cadenas.

Lote nº 2: Tractor ruedas de goma de doble tracción.

Presupuesto de contrata: Diez millones (10.000.000 Pts.). Lote nº 1: 5.000.000 Pts. Lote nº 2: 5.000.000 Pts.

Fianza provisional: El dos por ciento del lote/s por el/los que se oferte.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la

Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día veintiseis de marzo de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día veintisiete de marzo del año actual, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 26 de marzo de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE BRIONES

*Adjudicación de las obras de piscinas municipales* V.A.112

El Pleno de la Corporación en sesión del día 11 de febrero de 1987 adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de piscinas municipales de Briones al contratista D. Carlos Argomaniz Esteban en representación de MABESA en el precio de 34.292.963 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril.

Briones, a 17 de febrero de 1987.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Solicitud de licencia para apertura de un almacén de frutas y verduras* V.B.75

Por D. Pedro Miguel Giménez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de frutas y verduras, con emplazamiento en Cno. de la Algarrada s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 19 de febrero de 1987.— La Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Solicitud de licencia para apertura de un bar* V.B.76

Por D. Luis Angel Gómez Arrate, en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de bar, con emplazamiento en calle Mayor s/n, de Castañares de Rioja.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, a 23 de febrero de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Solicitud de licencia para funcionamiento del Albergue* V.B.81

Por parte de Dirección Regional de Turismo y Comercio se ha solicitado licencia para funcionamiento de albergue, en la finca s/n de la Cr. de Santo Domingo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 24 de febrero de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Solicitud de licencia para apertura de un restaurante* V.B.77

Por D<sup>a</sup> María Ester Alvarez Viteri, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante —mesón asador—, con emplazamiento en la planta baja de la casa n<sup>o</sup> 24 de la calle Mayor Baja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 21 de febrero de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Solicitud de licencia para apertura de un taller de marmolista* V.B.78

Por D. José Luis Ibaibarriaga López, en nombre y representación de IBAIFU, S.A., se ha solicitado licencia para la actividad de manipulación y transformación de piedra y mármoles, con emplazamiento en Polígono Industrial. Parcelas 3-20 y 3-21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 18 de febrero de 1987.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para el traslado de un taller mecánico* V.B.79

Por D. Pedro Gómez León se ha solicitado licencia para traslado y ampliación de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en Polígono Industrial Entrecarreteras. Parcelas 3-13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 19 de febrero de 1987.— El Alcalde.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE SANTA COLOMA

*Convocatoria a Junta General Extraordinaria* V.B.80

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Santa Coloma convoca a Junta General Extraordinaria, a todos los propietarios de tierra de regadío y usuarios de agua en el término municipal de Santa Coloma, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día quinceavo hábil a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo la primera convocatoria a las 20 horas y la segunda a las 20,30 horas.

#### ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación del acta anterior.
  - 2º.— Distribución de las aguas de La Madera.
  - 3º.— Dar cuenta sobre las conversaciones con el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - 4º.— Desvíos de los distintos ríos de regadío con motivo de la Concentración Parcelaria.
  - 5º.— Ruegos y preguntas.
- Santa Coloma, 24 de febrero de 1987.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

#### TARIFAS

**ANUNCIOS.** PESETAS  
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

**PESETAS**  
Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

#### SUSCRIPCIONES

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100